

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

PUERTO MONTT, 26 de Febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8, 115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; Lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Las solicitudes de bonificación presentadas por inversionistas de las provincias de Chiloé y Palena, pertenecientes a la Región de Los Lagos, a fin de que les sea otorgada una bonificación del 20% sobre el valor neto de las inversiones postuladas; Lo dispuesto en el Artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N°18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; El marco presupuestario establecido en la Ley 21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2026; La Resolución Exenta N°572 de 02 de septiembre del 2025, que aprueba bases de postulación al fondo de fomento y desarrollo de las regiones extremas y provincias de Chiloé y Palena proceso de postulación año 2026; Acta de reunión del Comité Resolutivo de la Región de Los Lagos del Fondo de Fomento y desarrollo de la inversión en zonas extremas, de fecha 19 de febrero de 2026; Decreto Supremo N°401 de 16 de noviembre de 2024, que designa a Delegada Presidencial Regional de Los Lagos; Decreto Exento N°2004 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 26 de junio de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Delegado Presidencial Regional; las Resoluciones N°36/2024 y N°08/2025, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena.

Fondo de Desarrollo destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción, directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 en relación al 9 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados, deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, órgano encargado además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.

Solicitudes en las que deberán acreditar su calidad de industrial, comerciante, artesano o

productor de bienes y servicio u otra que los habiliten, además de los demás antecedentes que al efecto se establecen en las citadas disposiciones.

3.- El referido Comité deberá dictar anualmente, con al menos 120 días de anticipación a la fecha máxima de recepción, esto es, desde el 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de cada año, las Bases de la postulación, las que deberán contener los criterios y fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación. Bases que deberán ponerse a disposición de los interesados en las Gobernaciones Provinciales o Intendencias Regionales, hoy en día Delegaciones Presidenciales Provinciales y Regionales, respectivamente.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 9, en relación al 13 del citado DFL 15 de 1981, sobre la base de lo resuelto por el Comité Resolutivo, las Intendencias Regionales, ahora Delegaciones Presidenciales Regionales, deberán dictar las resoluciones de asignación del fondo a que se refiere el numeral primero de los presentes considerandos, de acuerdo a los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación de los proyectos, en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero siguiente.

5.- Que, en lo que respecta al período de postulación del año 2026, mediante Exenta N°572 de 02 de septiembre del 2025, de la Delegada Presidencial Regional de Los Lagos, se aprobaron y publicaron las Bases de postulación de aquellas bonificaciones correspondientes al año 2026.

6.- Que, consta en acta de fecha 19 de febrero de 2026, la evaluación de las propuestas y postulación de los beneficiarios, la que cuenta con el parecer favorable del Comité Resolutivo, decisión que fue informada a esta Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, mediante Oficio N°09 de fecha 24 de febrero de 2026 de CORFO Región de Los Lagos.

RESUELVO:

PRIMERO: DESIGNASE a los inversionistas que se individualizan, como beneficiarios del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos:

N°	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	RUT	COMUNA	MONTO POSTULADO \$	BONIF. TEORICA 20% \$
1	Oscar Marcelo Mayorga Cardenas	14.547.674-7	Chaitén	82.293.952	16.458.790
2	Margarita Odette Collao Reyes	8.480.499-1	Chonchi	36.153.700	7.230.740
3	Kitchen and Hip Hop La Fabrica SpA	77.958.165-9	Palena	2.110.607	422.121
4	José Juvenal Mansilla Muñoz	13.527.523-9	Quinchao	74.674.708	14.934.942
5	Luis Miguel Pérez Barría	15.874.860-6	Ancud	36.492.747	7.298.549
6	Rov Chile SpA	77.753.556-0	Quemchi	32.831.463	6.566.293
7	Jaime Rolando Gonzalez Maldonado	10.311.275-3	Ancud	18.060.252	3.612.050
8	Jorge Ivan Vargas Sanchez	11.117.998-9	Ancud	41.540.000	8.308.000
9	Metalmaster SpA	77.655.133-3	Dalcahue	31.910.749	6.382.150
10	Margarita Odette Collao Reyes	8.480.499-1	Chonchi	3.339.411	667.882
11	Sociedad de Servicios Comau Spa	76.767.248-9	Chaitén	73.108.035	14.621.607
12	Carlos Bart Vega	9.888.175-1	Hualaihue	6.079.369	1.215.874
13	Luis Alberto Reyes Gallegos	7.606.313-3	Hualaihue	87.573.070	17.514.614
14	Maximo Esteban Soto Cardenas	13.825.435-6	Quemchi	46.106.710	9.221.342
15	Luis Eladio Vergara Miranda	17.387.097-3	Ancud	47.349.481	9.469.896

16	Luis Carlos Cardenas Gonzalez	12.345.439-1	Ancud	62.608.772	12.521.754
17	Faumeliza Andrea Alvarado Paredes	7.998.752-2	Ancud	39.313.126	7.862.625
18	Antonio Vargas Maldonado	8.425.408-8	Hualaihue	6.114.403	1.222.881
19	Pumahue Market SpA	77.022.544-0	Ancud	8.853.857	1.770.771
20	Ivan del Carmen Villegas Astorga	7.525.617-5	Ancud	38.900.000	7.780.000
21	Juan Leonel Bahamonde Soto	11.310.365-5	Dalcahue	82.195.942	16.439.188
22	Alex Manuel Asencio Venegas	17.124.369-6	Ancud	13.865.546	2.773.109
23	José Boris Coñocar Nagul	8.893.263-3	Ancud	58.805.042	11.761.008
24	Ariel Fabio Pavez Baeza	8.645.414-9	Chaitén	14.668.232	2.933.646
25	Marcos Skil Galindo Varas, Lavanderia y aseo industrial, servicios industriales EIRL	76.098.564-3	Ancud	17.800.000	3.560.000
26	Kevin Cristopher Linnebrink Velasquez	19.970.123-1	Ancud	128.626.430	25.725.286
27	Mariana de Lourdes Barria Elgueta	16.271.859-2	Chaitén	38.989.280	7.797.856
28	Francisca Jesús Pease Posada	19.637.619-4	Ancud	18.906.431	3.781.286
29	Claudio Aliro Loaiza Loaiza	13.854.753-1	Castro	29.298.960	5.859.792
30	Paolo Alexis Avendaño Avendaño	13.850.779-3	Quellón	61.154.292	12.230.858
31	José Nelson Barria Santibañez	12.761.769-4	Quellón	66.290.000	13.258.000
32	Cesar Edmundo Perez Borquez	10.290.245-9	Chonchi	102.865.126	20.573.025
33	Hugo Armando Avendaño Cardenas	9.371.896-8	Quellón	21.000.000	4.200.000
34	Rubén Alfredo Ojeda Ojeda	10.503.715-5	Quemchi	29.470.673	5.894.135
35	Anita Belén Jalife Cardenas	20.659.423-3	Curaco de Velez	17.684.800	3.536.960
36	Comercial Campo y Mar Limitada	77.601.417-6	Ancud	3.850.000	770.000
37	Salustiano Ojeda Beroiza	16.444.750-2	Chaitén	30.000.000	6.000.000
38	Servicios M-Muñoz SpA	77.029.873-3	Castro	86.714.565	17.342.913
39	Contratista y Aseo Huenul SpA	77.891.437-9	Ancud	55.000.000	11.000.000
40	Juan Mario Morales Olave	13.620.908-6	Ancud	64.185.115	12.837.023
41	Contreras y Compañía Limitada	76.500.825-5	Castro	108.955.706	21.791.141
42	Victor Marciano Leiva Vargas	9.949.143-4	Hualaihue	\$1.722.605	344.521
43	Trevalie Spa	76.773.102-7	Ancud	\$20.396.452	4.079.290
44	José Epifanio Vargas Andrade	10.405.883-3	Queilen	\$18.394.958	3.678.992
45	Cultivos Acuicolas Punta Yal Ltda	77.009.398-8	Chonchi	\$7.284.697	1.456.939
46	Leonel Alfonso Molina Mansilla	10.242.619-3	Quinchao	\$50.579.411	10.115.882
47	Vicente Joaquín Cárdenas Vargas	8.628.283-6	Quellón	\$42.857.143	8.571.429
48	Ricardo Gallegos Matthey	7.965.585-6	Chaitén	\$44.792.500	8.958.500
49	Inmobiliaria Augusto	76.882.663-3	Ancud	\$22.130.758	4.426.152

	Alexis Gomez Varnet E.I.R.L.				
50	Maria Gladys Avendaño Cárdenas	8.848.393-6	Quellón	\$12.605.042	2.521.008
51	Recicladora Manos por Chile SpA	77.397.137-4	Dalcahue	\$12.361.300	\$2.472.260
52	César Eduardo Vargas Perez	13.000.798-8	Ancud	\$48.831.393	\$9.766.279
				Total Bonificación 2026	421.539.362

SEGUNDO: La bonificación será pagada a cada beneficiario, una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado y de acuerdo con la disponibilidad que estableció el Comité Resolutivo en las Bases de la postulación correspondiente al año 2026.

TERCERO: La bonificación queda sujeta a que el beneficiario no retire los bienes bonificados de las provincias de Chiloé y Palena, durante el plazo de cinco años contados desde la fecha del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LET/maa

ID DOC : 21984575

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento Jurídico
2. CORFO REGION DE LOS LAGOS
3. Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento De Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y Oirs
4. TESORERIA REGIONAL DE LOS LAGOS